

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a dos de abril de dos mil nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON CELESTINO MORAN ARIAS DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 19,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia los Concejales DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL y DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 9 Y 18 DE MARZO DE 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 9 y 18 de marzo de 2009, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- LICENCIAS DE OBRA.

2.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

2.1.1.- DON VALENTIN CAPELO LOPEZ, vecino de esta Ciudad, C/ Boeza Nº 5, 3º D, con NIF 10.078.035 x, solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda, con emplazamiento en C/ Josefina Gavilanes (Campo)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar a Don Valentín Capelo López licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda, que se desarrolla en planta de sótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de marzo de 2009, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción

máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización, realizando una acera de hormigón de 1,50 metros de ancho en la calle de nueva creación, con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del

Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0227811.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 106.915,00 €
Tipo: 3,61 %
Cuota: 3.859,63 €

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

2.1.2.- Visto el expediente 126/08 de licencias urbanísticas, instado por **LINARES ORDÁS C.B.**, con domicilio en esta Ciudad, Avda. de la Puebla Nº 30, 1º, con N.I.F. A-24.580.193, para edificio de 5 Viviendas, en la Calle Monasterio de Montes, y,

Resultando.- Que por resolución de 12 de noviembre de 2008 de la Junta de Gobierno se otorgó licencia de obras a Linares Ordás C.B. para la construcción de edificio para 5 Viviendas, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.-

Considerando.- Que la indicada Linares Ordás C.B. ha presentado solicitud para el comienzo de las obras, acompañando la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a Linares Ordás C.B. para el comienzo de las obras de construcción de edificio para 5 Viviendas, con emplazamiento en la Calle Monasterio de Montes, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a 5 trasteros-tendederos, 1 trastero y cuartos de instalaciones.



- Planta baja, destinada a portal, local-cuarto de comunidad con un anexo en la entreplanta y paso a parcela posterior.
- Entreplanta, correspondiendo una parte, de 55 m², al anexo del local-cuarto de comunidad de la planta baja, y otra parte sobre el portal, destinada a cuartos de instalaciones.
- Planta primera alta, destinada a dos viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a una vivienda.
- Planta tercera alta, destinada a una vivienda.
- Planta de ático, destinada a una vivienda.

según proyecto visado el 19 de febrero de 2009, con las modificaciones visadas el 4 de marzo de 2009, primando estas últimas sobre aquellas, con la siguiente prescripción: en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado del tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

2.2.- Otros expedientes de obra.

2.1.1.- Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **GARMORAL 2006 S.L.**, con domicilio en C/ Vía Puerto de Manzanal 27, bajo, y NIF B-24535486, relativo al expediente 189/2006 de licencias urbanísticas de obras, y son:

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 13 de febrero de 2007, otorgó licencia de obras a la mercantil Garmoral 2006 SL para la construcción de edificio para 8 viviendas en Calle Puerto de Manzanal, con una serie de prescripciones, entre otras, la constitución de una fianza por importe

de 5.500,00 € para responder de la conservación de la urbanización. Igualmente se practicó una liquidación por ICIO con una cuota de 9.954,98 €.

Segundo.- En el escrito ahora presentado señala la imposibilidad de realizar la obra e interesa la devolución del impuesto en su día ingresado así como la fianza consignada.

CONSIDERACIONES

Iª.- La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al artículo 90 de la Ley 30/92 RJAP-PAC los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no habiendo comenzado las obras, ni afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto dicha licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas, entre ellas la fianza impuesta, devolviendo la misma. De pretender realizar en un futuro tales obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

IIª.- El hecho imponible del Impuesto de Construcción está constituido por la realización de cualquier construcción u obra, por lo tanto no realizándose la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda la devolución de la cantidad de 9.954,98 € ingresada por dicho Impuesto.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formalizada por la mercantil Garmoral 2006 S.L. respecto de la licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2007 para la construcción de edificio para 8 viviendas en Calle Puerto de Manzanal, dejando sin efecto tal acuerdo.

En el plazo de quince días deberá retirar el vallado de obra existente en la acera y vallar el solar en la alineación señalada en el planeamiento urbanístico.

SEGUNDO.- Devolver a la mercantil Garmoral 2006 S.L. la cantidad de 9.954,98 € en su día girada por el Impuesto de Construcción para la ejecución de la obra antes indicada, así como la fianza constituida por importe de 5.500,00 €, debiendo acompañar el justificante del ingreso del impuesto y de la constitución de la fianza para materializar tal devolución.

2.2.2.- Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **PROMOCIONES MAP & MIRALMONTE S.L.**, con domicilio en Plaza Manuel

de Falla 2, 3º, y NIF B-24.554.271, relativo al expediente 7/2008 de licencias urbanísticas de obras, y son:

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 13 de febrero de 2008, otorgó licencia de obras a la mercantil Promociones Map & Miralmonte SL para la construcción de edificio para cinco viviendas unifamiliares adosadas, tres (viviendas A, B y C) con fachada a la C/ La Fuente, y dos (Viviendas D y E) con fachada a la calle Merayo (Toral de Merayo), con una serie de prescripciones, entre otras, la constitución de una fianza por importe de 21.400,00 € para responder de la conservación de la urbanización. Igualmente se practicó una liquidación por ICIO con una cuota de 17.717,62 €. El comienzo de las obras se autorizó por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 24 de septiembre de 2008.

Segundo.- En el escrito ahora presentado se renuncia a la ejecución de las tres viviendas con fachada a la C/ La Fuente e interesa la devolución de la parte proporcional del impuesto en su día ingresado así como la fianza consignada.

CONSIDERACIONES

Iª.- La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al artículo 90 de la Ley 30/92 RJAP-PAC los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no habiendo comenzado las obras en su totalidad, ni afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto tal licencia en lo que a las tres viviendas con fachada a la C/ La Fuente se refiere, y por ello la cuantía de 21.400,00 euros en su día establecida como fianza para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, que se establece ahora en 8.600 euros. De pretender realizar en un futuro tales obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

IIª.- El hecho imponible del Impuesto de Construcción está constituido por la realización de cualquier construcción u obra, por lo tanto no realizándose la obra en lo que a las tres indicadas viviendas se refiere, con fachada a la C/ La Fuente, no existe el hecho imponible respecto de las mismas, pero sí respecto de las dos restantes, de ahí que proceda la práctica de una nueva liquidación, siendo el presupuesto y por tanto la base imponible de las dos

viviendas que se ejecutan 231.260,00 €, según el informe que obra en el expediente, con devolución de la cantidad que haya ingresado en exceso por dicho Impuesto.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formalizada por la mercantil Map & Miralmonte S.L. respecto de la ejecución de tres viviendas unifamiliares adosadas (viviendas A, B y C) con fachada a la C/ La Fuente, cuya licencia de obras fue otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2008, dejando sin efecto tal acuerdo en lo relativo a dichas tres viviendas, permaneciendo el acuerdo y la licencia respecto de las dos (Viviendas D y E) con fachada a la calle Merayo (Torál de Merayo), y en concreto las prescripciones en su día establecidas, salvo la cuantía de 21.400,00 € señalada en la prescripción 10 como fianza, que pasa a ser ahora de 8.600 euros, devolviéndose la anterior fianza ya constituida de 21.400,00 €, previa constitución de la nueva por dicho importe de 8.600 €.

SEGUNDO.- Aprobar nueva liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 231.260 euros.
Tipo: 3,46 %
Cuota: 8.001,59 euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

TERCERO.- Devolver a la mercantil Map & Miralmonte S.L. la cantidad de 9.716,03 €, que corresponde a la diferencia entre la liquidación en su día girada (17.717,62 €) por el Impuesto de Construcción para la ejecución de la obra antes indicada y la ahora practicada (8.001,59 €), debiendo acompañar el justificante del ingreso del impuesto en su día realizado.

3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

3.1 Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar DEFINITIVAMENTE, mediante procedimiento abierto el contrato de obra: “**URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL TORALIN**”, con un tipo de licitación de 1.769.897,77 Euros I.V.A. Incluido.

Resultando, que por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2009, se adjudicó provisionalmente a la entidad **MANCEÑIDO PROYECTOS Y OBRAS, S.A.** la obra de “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL TORALIN”, en el precio de su oferta de 1.487.006,17 Euros, correspondiendo a la B.I. 1.281.039,80 Euros y de I.V.A. 204.966,37 Euros

Resultando, que con fecha 31 de marzo de 2009, por parte de la entidad adjudicataria, ha sido presentada la documentación exigida en el art. 135.4 de la LCSP, así como la fianza definitiva por importe de 64.051,99 Euros.

Por todo lo expuesto, y visto el Art. 135 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre L.C.S.P., **ACUERDA:**

PRIMERO: Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obra: “URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL TORALIN”, a la entidad MANCEÑIDO PROYECTOS Y OBRAS, S.A. en el precio de su oferta de 1.487.006,17 Euros, correspondiendo a la B.I. 1.281.039,80 Euros y de I.V.A. 204.966,37 Euros.

SEGUNDO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, se proceda a la formalización del contrato administrativo.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar, en su caso, la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, previa presentación de la carta de pago original

CUARTO: Notifíquese la presente al adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el B.O.P. en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

3.2.- Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para **adjudicar provisionalmente** mediante procedimiento abierto el contrato de “**REMODELACION DE LA CALLE ANTONIO CORTES DE FUENTESNUEVAS**”, con un tipo de licitación de 1.176.790,39 € (IVA incluido)

Resultando.- Que una vez finalizado el período de licitación se presentan las siguientes empresas:

- PLICA Nº 1.- CYMOTSA
- PLICA Nº 2.- SDAD CRS S.A.
- PLICA Nº 3.- ASFALTOS PONFERRADA S.L.
- PLICA Nº 4.- ECK BIERZO S.A.
- PLICA Nº 5.- TECONSA
- PLICA Nº 6.- ARCEBANSA
- PLICA Nº 7.- CORSAN-CORVIAN CONST. S.A.
- PLICA Nº 8.- BEGAR CONST. Y CONT S.A.
- PLICA Nº 9.- ESPINA O.H. S.A.
- PLICA Nº 10.- CONST. CORRAL JAÑEZ S.L.
- PLICA Nº 11.- MANCEÑIDO PROY. Y OBRAS S.A.
- PLICA Nº 12.- CMT ALGAR S.L. UTE ANTONIO FRANCO E HIJOS S.L.

Resultando.- Que una vez examinada la documentación administrativa, se propone admitir a las entidades presentadas.

Resultando.- Que se procedió a la apertura de la oferta económica, con el siguiente resultado:

PLICA	CONTRATISTA	B.I.	I.V..A	TOTAL
1	CYMOTSA	871.433,57	139.429,37	1.010.862,94
2	SDAD CRS S.A.	890.201,35	142.432,22	1.032.633,57
3	ASFALTOS PONFERRADA S.L.	831.869,07	133.099,05	964.968,12
4	ECK BIERZO S.A.	862.303,30	137.968,53	1.000.271,83
5	TECONSA	868.085,77	138.893,80	1.006.979,54
6	ARCEBANSA S.A.	903.896,76	144.623,48	1.048.520,24
7	CORSAN-CORVIAN S.A.	888.679,64	142.188,74	1.030.868,38
8	BEGAR CON. Y CONT. S.A.	959.185,61	153.469,70	1.112.655,31
9	ESPINA O.H. S.A.	917.896,50	146.863,45	1.064.759,95
10	CORRAL JAÑEZ CONST. S.L.	861.288,83	137.806,21	999.095,04
11	MANCEÑIDO P.y O. S.A.	919.621,11	147.139,38	1.066.760,49
12	CMT A S.L UTE ANT. FRAN. S.L.	877.520,41	140.403,26	1.017.923,67

Resultando.- Que realizadas las oportunas valoraciones por los Servicios Técnicos y Económicos, se obtiene el siguiente resultado:

PLICA	LICITADOR	TECNICA	ECONO M.	TOTAL
1	CYMOTSA	4,80	3,13	7,93
2	SDAD CRS, S.A.	9,80	2,72	12,52
3	ASFALTOS PONFERRADA, S.L.	4,80	4,00	8,80
4	E.C.K. BIERZO, S.A.	8,75	3,33	12,08
5	TECONSA	6,80	3,21	10,01
6	ARCEBANSA	5,60	2,42	8,02
7	CORSAN CORVIAN	8,10	2,76	10,86



PLICA	LICITADOR	TECNICA	ECONO M.	TOTAL
8	BEGAR CONST. Y CONTRA., S.A.	7,60	1,21	8,81
9	ESPINA O. H. S.A.	8,00	2,12	10,12
10	CONTR. CORRAL JAÑEZ, S.L.	6,35	3,36	9,71
11	MANCENIDO PROY. Y OBRAS, S.A.	7,85	2,08	9,93
12	C.M.T. ALGAR, S.L.- U.T.E. ANTONIO FRANCO E HIJOS, S.L.	6,70	3,00	9,70

Resultando.- Que siendo la oferta más valorada técnica y económicamente, la oferta presentada por la entidad SDAD CRS, S.A. por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación provisional del contrato de obra **“REMODELACION DE LA CALLE ANTONIO CORTES DE FUENTESNUEVAS”** a la entidad SDAD CRS, S.A., en el precio de su oferta de 1.032.633,57 Euros, correspondiendo a la B.I. 890.201,35 Euros, y al I.V.A. 142.432,22 Euros.

Visto lo dispuesto en el Art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar válida la licitación, aprobando el gasto.

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente el contrato **“REMODELACION DE LA CALLE ANTONIO CORTES DE FUENTESNUEVAS”** a la entidad **SDAD CRS, S.A.**, en el precio de su oferta: 1.032.633,57 Euros, correspondiendo a la B.I. 890.201,35 Euros, y al I.V.A. 142.432,22 Euros

TERCERO: Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional en el B.O.P., o en el Perfil del Contratista del órgano de contratación, aporte la documentación exigida en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se relaciona a continuación:

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, por importe de 44.510,07 €. Esta garantía deberán de presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P. y depositarse en la Tesorería Municipal.

6.- Abonar el importe de los anuncios efectuados.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el B.O.P. o en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

3.3.- ENAJENACIÓN SOLAR EN LA PLAZA DE LA ENCINA NUMEROS 7 Y 8 Y CALLE TRAS LA CAVA, 6

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de enajenación de solar en plaza de la Encina nº 7, 8 y C/ Tras la Cava, 6, con un tipo de licitación de 360.000 Euros más los impuestos correspondientes.

Resultando que una vez finalizado el periodo de licitación, se presenta una única oferta por la mercantil DISEÑO Y DESARROLLO DE MATRICERIA, S.L., que es admitida a la licitación.

Resultando que procedió a la apertura de la oferta económica, con el siguiente resultado.

PLICA UNICA: DISEÑO Y DESARROLLO MATRICERIA, S.L., con una oferta de 363.000 Euros más los impuestos correspondientes.

Resultando que siendo esta la única oferta presentada la mesa en sesión de 2 de abril de 2009, propone la adjudicación de la enajenación convocada, a favor de la mercantil Diseño y Desarrollo de Matriceria, S.L., en el precio de su oferta.

Considerando lo dispuesto en el art. 135 LCSP, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN** :

PRIMERO.- Declarar valido el acto de licitación y adjudicar provisionalmente, el contrato de enajenación de solar en Plaza de la Encina nº 7, 8 y C/ Tras la Cava nº 6 a la mercantil DISEÑO Y DESARROLLO DE MATRICERIA, S.L., en el precio de 363.000 Euros, más los impuestos correspondientes.

SEGUNDO.- Requerir por el presente acuerdo para que en el plazo de 15 días hábiles desde siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el BOP en el perfil del contratante del Órgano de contratación, aporte la documentación exigida en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se relaciona a continuación:

1.- Alta y en su caso último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Autorización para acceder a su datos fiscales a fin de obtener Certificado acreditativo expedido por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 13,15,16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los Arts 14,15 y 16 del RGAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, por importe de 18.150 €. Esta garantía deberán de presentarse en alguna de las formas establecidas en el Art. 84 de la L.C.S.P. y depositarse en la Tesorería Municipal.

6.- Abonar el importe de los anuncios efectuados (47,20 Euros)

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el B.O.P. o en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

4º.- SUBVENCIONES.

4.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB AIR GUNS BIERZO para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Aire comprimido”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB AIR GUNS BIERZO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Air Guns Bierzo, por importe de 2.214,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Air Guns Bierzo, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE AIRE COMPRIMIDO	CLUB AIR GUNS BIERZO	2.214,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 2.214,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB AJEDREZ UNIÓN BIERZO para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Ajedrez”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB AJEDREZ UNIÓN BIERZO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de

Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Ajedrez Unión Bierzo, por importe de 6.190,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Ajedrez Unión Bierzo, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ	CLUB AJEDREZ UNIÓN BIERZO	6.190,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 6.190,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Atletismo”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Ponferrada Atletismo, por importe de 11.144,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Deportivo Ponferrada Atletismo, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE ATLETISMO	CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO	11.144,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 11.144,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y BIERZO RACING CLUB para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Automodelismo”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a BIERZO RACING CLUB figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Bierzo Racing Club, por importe de 2.060,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Bierzo Racing Club, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE AUTOMODELISMO	BIERZO RACING CLUB	2.060,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones

tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 2.060,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DON LUIS ANGEL GONZÁLEZ ROCA para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Badminton”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a Don Luis Ángel González Roca figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de

concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de Don Luis Ángel González Roca, por importe de 2.060,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a Don Luis Ángel González Roca, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE BADMINTON	DON LUIS ANGEL GONZALEZ ROCA	2.060,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 2.060,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este

acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO INFIERNO VERDE para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Baloncesto”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO INFIERNO VERDE figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Infierno Verde, por importe de 7.436 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Deportivo Infierno Verde, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE BALONCESTO	CLUB DEPORTIVO INFIERNO VERDE	7.436,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 7.436,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.7.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DON JUAN DIEGO PRADA JUÁREZ para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Balonmano”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en

sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a DON JUAN DIEGO PRADA JUÁREZ figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de Don Juan Diego Prada Juárez, por importe de 2.688,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a Don Juan Diego Prada Juárez, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE BALONMANO	DON JUAN DIEGO PRADA JUÁREZ	2.688,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de

la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 2.688,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.8.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO BERCIANO BIKETRIAL CICLISMO para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Biketrial”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB BERCIANO BIKETRIAL CICLISMO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Berciano Biketrial Ciclismo, por importe de 2.060,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Deportivo Berciano Biketrial Ciclismo, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE BIKETRIAL	CLUB DEPORTIVO BERCIANO BIKETRIAL CICLISMO	2.060,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 2.060,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.9.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DON FÉLIX AGUSTÍN MANZANO MONTALVO para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “ Billar”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a DON FÉLIX AGUSTÍN MANZANO MONTALVO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Don Félix Agustín Manzano Montalvo, por importe de 1.500,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a Don Félix Agustín Manzano Montalvo, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE BILLAR	DON FÉLIX AGUSTÍN MANZANO MONTALVO	1.500,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 1.500,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.10.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DON JESÚS ALONSO PRIETO para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Campo a través y Cross”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a Don Jesús Alonso Prieto figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Don Jesús Alonso Prieto, por importe de 5.150,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a Don Jesús Alonso Prieto, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE CAMPO A TRAVÉS Y CROSS	DON JESÚS ALONSO PRIETO	5.150,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 5.150,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.11.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO PONFEBIKE para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Ciclismo”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB BERCIANO PONFEBIKE figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos

recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Ponfebike, por importe de 2.482,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Deportivo Ponfebike, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE CICLISMO	CLUB DEPORTIVO PONFEBIKE	2.482,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 2.482,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.12.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB HÍPICO EL TROTÓN para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Equitación”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB HIPICO EL TROTÓN figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Hípico El Trotón, por importe de 5.572,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Hípico El Trotón, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE EQUITACIÓN	CLUB HÍPICO EL TROTON	5.572,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 5.572,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.13.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL FÚTBOL DE PONFERRADA para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Fútbol”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB BERCIANO AMIGOS DEL FÚTBOL DE PONFERRADA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Amigos del Fútbol de Ponferrada, por importe de 9.290,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Deportivo Amigos del Fútbol de Ponferrada, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL	CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL FÚTBOL DE PONFERRADA	9.290,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 9.290,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.14.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO BERCIANDO DE FÚTBOL SALA para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Fútbol Sala”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Berciano de Fútbol Sala, por importe de 8.363,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Deportivo Berciano de Fútbol Sala, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA	CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA	8.363,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 8.363,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.15.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB JUDO BLUME PONFERRADA para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Gimnasia Artística”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB JUDO BLUME PONFERRADA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Judo Blume Ponferrada, por importe de 2.173,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Judo Blume Ponferrada, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA ARTÍSTICA	CLUB JUDO BLUME PONFERRADA	2.173,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 2.173,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.16.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB aros 5 para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “ Gimnasia Rítmica”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB AROS 5 figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y

Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Aros 5 , por importe de 2.688,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Aros 5 , conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA RÍTMICA	CLUB AROS 5	2.688,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 2.688,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.17.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB GOLF BIERZO para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “ Golf”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB GOLF BIERZO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Golf Bierzo, por importe de 1.030,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Golf Bierzo, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE GOLF	CLUB GOLF BIERZO	1.030,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 1.030,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.18.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB JUDO BLUME PONFERRADA para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Judo”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB JUDO BLUME PONFERRADA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Judo Blume Ponferrada, por importe de 1.500,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Judo Blume Ponferrada, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE JUDO	CLUB JUDO BLUME PONFERRADA	1.500,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones

tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 1.500,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.19.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB AROS 5 para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Juegos Autóctonos”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB AROS 5 figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de



concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Aros 5 por importe de 2.060,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Aros 5, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE JUEGOS AUTÓCTONOS	CLUB AROS 5	2.060,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 2.060,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este

acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.20.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DELEGACIÓN LEONESA FEDERACIÓN TERRITORIAL DE NATACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Natación”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a DELEGACIÓN LEONESA FEDERACIÓN TERRITORIAL DE NATACIÓN DE C.y L. figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de Delegación Leonesa Federación Territorial de Natación de Castilla y León, por importe de 6.190,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a Delegación Leonesa Federación Territorial de Natación de Castilla y León, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN	DELEGACIÓN LEONESA FEDERACION TERRITORIAL DE NATACIÓN C y L	6.190,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 6.190,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.21.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB PATÍN BIERZO para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Patinaje”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB PATÍN BIERZO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Patín Bierzo, por importe de 2.482,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Patín Bierzo, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE PATINAJE	CLUB PATÍN BIERZO	2.482,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones

tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 2.482,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.22.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DOÑA PATRICIA LANA ACEBES para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “ Pesca”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a DOÑA PATRICIA LANA ACEBES figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de

concurrancia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de Doña Patricia Lana Acebes, por importe de 1.555,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a Doña Patricia Lana Acebes, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE PESCA	DOÑA PATRICIA LANA ACEBES	1.555,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 1.555,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este

acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.23.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DON JESÚS ACEBO FRADES para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Piragüismo”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a DON JESÚS ACEBO FRADES figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de Don Jesús Acebo Frades, por importe de 4.635,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a Don Jesús Acebo Frades, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE PIRAGÜISMO	DON JESÚS ACEBO FRADES	4.635,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 4.636,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.24.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO SAN JUAN DE AUSTRIA para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de "Porteros de Fútbol".

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO SAN JUAN DE AUSTRIA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Deportivo San Juan de Austria, por importe de 2.214,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Deportivo San Juan de Austria, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE PORTEROS DE FÚTBOL	CLUB DEPORTIVO SAN JUAN DE AUSTRIA	2.214,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 2.214,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.25.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CASTILLA Y LEÓN para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Salvamento y Socorrismo”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CASTILLA Y LEÓN figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma

directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla y León, por importe de 1.030,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CASTILLA Y LEÓN, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE C. Y L.	1.030,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 1.030,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.26.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO PISTA CENTRAL para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Tenis”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO PISTA CENTRAL figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Pista Central, por importe de 7.436,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Deportivo Pista Central, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS	CLUB DEPORTIVO PISTA CENTRAL	7.436,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 7.436,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.27.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DON FERNANDO DÍAZ LÓPEZ para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Tenis de Mesa”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a DON FERNANDO DÍAZ LÓPEZ figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de Don Fernando Díaz López, por importe de 1.030,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a Don Fernando Díaz López, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS DE MESA	DON FERNANDO DÍAZ LÓPEZ	1.030,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 1.030,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.28.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Tiro con Arco”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos

recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Tiro con Arco Ponferrada, por importe de 2.060,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Tiro con Arco Ponferrada, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE TIRO CON ARCO	CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA	2.060,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 2.060,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.29.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y MOTO CLUB BIERZO para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Trial”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a MOTO CLUB BIERZO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de Moto Club Bierzo, por importe de 3.090,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Moto Club Bierzo, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE TRIAL	MOTO CLUB BIERZO	3.090,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 3.090,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.30.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DON ANGEL FRANCISCO CARRERA TERRÓN para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de "Voleibol".

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a DON ANGEL FRANCISCO CARRERA TERRÓN figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de Don Angel Francisco Carrera Terrón, por importe de 2.060,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a Don Angel Francisco Carrera Terrón , conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE VOLEIBOL	DON ANGEL FRCO. CARRERA TERRÓN	2.060,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 2.060,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.31.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y DON MANUEL ANGEL PARRA MARTÍNEZ para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Orientación”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a Don Manuel Ángel Parra Martínez figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor de Don Manuel Ángel Parra Martínez, por importe de 1.545,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a Don Manuel Ángel Parra Martínez, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE ORIENTACIÓN	DON MANUEL ÁNGEL PARRA MARTÍNEZ	1.545,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 1.545,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.32.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB KÁRATE PONFERRADA para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Kárate”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB KÁRATE PONFERRADA figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Kárate Ponferrada, por importe de 1.000,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Kárate Ponferrada, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE KÁRATE	CLUB KÁRATE PONFERRADA	1.000,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para

solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 1.000,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.33.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CLUB DEPORTIVO JABATOS DEL BIERZO para la puesta en marcha de la Escuela Deportiva Municipal de “Rugby”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a CLUB DEPORTIVO JABATOS DEL BIERZO figura recogida como nominativa en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el Programa de Fomento del Deporte Infantil y Juvenil, cuyo objeto es la puesta en marcha de las denominadas Escuelas Deportivas Municipales.



Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que ...podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones... (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que está prevista una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Jabatos del Bierzo, por importe de 1.000,00 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención al Club Deportivo Jabatos del Bierzo, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento del deporte infantil y juvenil	Creación de la ESCUELA MUNICIPAL DE RUGBY	CLUB DEPORTIVO JABATOS DEL BIERZO	1.000,00

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

TERCERO: Autorizar el gasto, por importe de 1.000,00 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales, y suscriban el oportuno acuerdo.

De no darse cumplimiento a este requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

4.34.- Vista la **resolución** de 4 de marzo de 2009, del **Servicio Público de Empleo de Castilla y León**, por la que se abre el plazo de presentación de solicitud de prórroga de subvención para la contratación de **Agentes de Empleo y Desarrollo Local**.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Solicitar del Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por importe de 21.636,44 €, para la prórroga del contrato de un Agente de Desarrollo Local, cuya memoria de contratación se aprobó en tiempo y forma.

SEGUNDO: Que el coste total de la contratación (salarios y Seguridad Social) se calcula en 27.045,54 € y que la prórroga de contratación se llevará a cabo según lo determinado en la resolución de referencia.

TERCERO: Que existe compromiso de habilitar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2008 crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad pretendida .

4.35.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de deportes, en el programa de Patrocinio de los deportes de mayor demanda social, cuyo objeto es la realización del siguiente proyecto:

- Participación de la Sociedad Deportiva Ponferradina en ligas de diferentes categorías.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Sociedad Deportiva Ponferradina, por importe de 90.000 €, en la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA, conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Programa patrocinio deportes mayor demanda social	Participación en ligas de diferentes categorías	SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA	90.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- De acuerdo con la estipulación tercera del convenio, el importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad a la firma del convenio en concepto de "pago a justificar"
- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la

aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 90.000 €, a cargo de la partida 452.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5º.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 17 del R.D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

“Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición...”

Disponiendo en su artículo 33 que:

“La rectificación del Inventario se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esta etapa...”

Resultando.- Que la última rectificación del Inventario Municipal de bienes fue aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 27 de febrero de 2009, habiéndose producido en este lapso de tiempo la modificación y/o adquisición de una serie de bienes y la baja o alteración de otros, cuya relación se refleja en las fichas incorporadas al expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1.986, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Incorporar al Inventario Municipal de Bienes, como ALTAS, las siguientes fichas: de la 81 a la 99, 187, de la 207 a la 251, y de la 833 a la 835.

SEGUNDO: Incorporar al Inventario Municipal de Bienes, como BAJAS, las siguientes fichas: 737.

TERCERO: Modificar en el Inventario Municipal de Bienes las siguientes fichas: 50, 136, 137, 148 y 751.

CUARTO: Que una copia de la rectificación del Inventario autorizado por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, se remita a la Administración del Estado y Órgano de la Comunidad Autónoma que tenga transferida la competencia en esta materia, conforme preceptúa el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Segregación de parcela al sitio de “Ribera de la Granja” (Sector S-4).

Dada cuenta del expediente de segregación de parcela al sitio de “Ribera de la Graja” (Sector S-4)

Resultando.- Que con fecha 16 de diciembre de 2008, la Junta de Gobierno Local de Ponferrada acordó segregar la finca registral 10.372.

Considerando.- Que la competencia en esta materia corresponde a la Alcaldía, de acuerdo al artículo 21.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, cuya resolución ordinaria se ha delegado por la Alcaldía en la Junta de Gobierno.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dice que “las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Considerando.- Que se ha producido un error material en la superficie del Resto de la Finca Matriz, por lo que procede su subsanación.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2008, en lo correspondiente a la superficie del Resto de la Finca Matriz correspondiente a la finca registral 10.372, quedando éste del siguiente tenor:

“Resto de finca matriz. Una vez practicada la segregación anterior la finca matriz queda reducida a una superficie de dieciséis mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (16.562,42 m²), permaneciendo sus linderos, salvo en el lindero Este, que es Puertas, Canal de Riego y Finca Segregada.”

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.